



SERIE **72** SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO

**PRINCIPIOS DIRECTIVOS  
TECNICOS Y ETICOS RELATIVOS  
A LA VIGILANCIA DE LA SALUD  
DE LOS TRABAJADORES**



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO · GINEBRA



---

El Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (PIACT) fue lanzado por la OIT en 1976, a solicitud de la Conferencia Internacional del Trabajo y luego de amplias consultas con sus Estados Miembros. La finalidad del Programa es promover y respaldar el establecimiento y la consecución en los Estados Miembros de objetivos claramente definidos para «hacer más humano el trabajo». Por consiguiente, intenta mejorar la calidad de la vida laboral en todos sus aspectos mediante, entre otras cosas, la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, la difusión y aplicación de los principios de la ergonomía, el ordenamiento del tiempo de trabajo, el mejoramiento del contenido y la organización de las tareas y de las condiciones de trabajo en general, y esfuerzos tendientes a que en la transmisión de tecnología se preste más atención al factor humano. Para alcanzar estas metas, el Programa emplea los medios de acción tradicionales de la OIT:

- la elaboración de nuevas normas internacionales del trabajo y la revisión de las existentes;
- actividades prácticas, como el envío, a petición de los Estados Miembros, de equipos multidisciplinarios para que les presten asistencia;
- la organización de reuniones de representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, en particular de reuniones de comisiones de industria para el estudio de los problemas que se plantean en las industrias más importantes, de reuniones regionales y de reuniones de expertos;
- investigaciones y estudios orientados hacia la acción práctica;
- el intercambio de informaciones, sobre todo por conducto del Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene del Trabajo y del Programa de difusión de informaciones sobre condiciones de trabajo.

Esta obra surgió de un proyecto realizado en el marco del PIACT.

---

**Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia  
de la salud de los trabajadores**

SERIE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Núm. 72

---

**PRINCIPIOS DIRECTIVOS  
TECNICOS Y ETICOS RELATIVOS A  
LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE  
LOS TRABAJADORES**

---

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO • GINEBRA

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

OIT

*Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores*  
Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1998 (Serie Seguridad y Salud en el Trabajo, núm. 72)  
/Guía/, /Servicio de medicina del trabajo/, /Salud en el trabajo/, /Examen médico/,  
/Recopilación de datos/, /Confidencialidad/. 13.04.2  
ISBN 92-2-310828-4

Publicado también en inglés:

*Technical and ethical guidelines for workers' health surveillance* (ISBN 92-2-110828-7),  
Ginebra, 1998 (OSH No. 72), y en francés:  
*Principes techniques et éthiques de la surveillance de la santé des travailleurs: Principes directeurs* (ISBN 92-2-210828-0), Ginebra, 1998 (SST N° 72).

*Datos de catalogación de la OIT*

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, que también puede enviar a quienes lo soliciten un catálogo o una lista de nuevas publicaciones.

## Índice

<b>Prefacio .....</b>	<b>V</b>
<b>1. Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>2. Principios generales y objetivos.....</b>	<b>2</b>
<b>3. Organización de la vigilancia de la salud de los trabajadores.....</b>	<b>4</b>
Evaluación de la salud de los trabajadores .....	5
Pruebas biológicas y otras investigaciones .....	7
Seguimiento de la enfermedad.....	8
Sistemas de registro y notificación .....	8
Encuestas, programas voluntarios e inspecciones .....	9
Otras fuentes de datos .....	10
<b>4. Recopilación, tratamiento y comunicación de los datos relativos a la salud.....</b>	<b>13</b>
<b>5. Utilización de los datos relacionados con la salud .....</b>	<b>15</b>
<b>6. Responsabilidades, derechos y deberes .....</b>	<b>17</b>
Autoridad competente.....	17
Empleadores.....	18
Trabajadores.....	19
Profesionales de la salud en el trabajo .....	20
<b>Glosario .....</b>	<b>22</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>25</b>
1. Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161).....	25
2. Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171) .....	31
3. Cuadro I del Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121): Lista de enfermedades profesionales (enmendada en 1980).....	39
4. Proyecto de lista de enfermedades profesionales.....	41